

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3256 del 19 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0231 de fecha 19 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 21 de junio de 2024, la Regional Guajira del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con **NIT. 802.010.646-1**, para desarrollar la modalidad **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"**, cuya población beneficiaria es "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley", en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en la calle 33 #7d - 27, barrio El Eurare, municipio de Riohacha, departamento de la Guajira. La cual fue modificada por la Resolución abajo enunciada así:

La Resolución No. 0231 del 19 de junio de 2024 fue modificada mediante la Resolución No. 0342 del 02 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 04 de septiembre de 2024. A través de esta última se dispuso a modificar la dirección de domicilio de la FUNDACIÓN PACTOS, estableciendo para todos los efectos legales y administrativos la siguiente dirección: Calle 17 No. 7-56, barrio Las Villas, municipio de Riohacha. Asimismo, se aclaró que la Fundación cuenta con (5) cupos en la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"**. los demás apartes de la Resolución No. 0231 del 19 de junio de 2024 que no fueron objeto de modificación continúan vigentes en todos sus términos

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, mediante comunicación radicada mediante Orfeo con consecutivo No. 202648002000043122 de fecha 18 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT. **802010646-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 1114 del 03 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN No. 3256 del 19 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día primero (01) de junio de 2026, el Profesional de Infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, Municipio de Riohacha, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, continuará desarrollando la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, en la visita realizada a la sede administrativa y operativa, se evidenció que, además de la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, funciona igualmente otras modalidades: Apoyo Post Institucional, Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y Libertad Asistida/Vigilada, compartiendo los siguientes espacios comunes: Un (1) salón para capacitaciones, talleres, encuentros grupales y actividades pedagógicas. Dos (2) espacios para atención individual, familiar y psicosocial. Un (1) espacio de centro de interés de barbería. Un (1) patio o espacio abierto para actividades restaurativas, recreativas y de Integración; las programaciones para el uso de los espacios son acordadas con las coordinaciones de modalidad con el fin de hacer eficiente y equitativo el uso de los diferentes espacios compartidos. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto de viabilidad respecto de la operación simultánea de las modalidades en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, municipio de Riohacha. Se recibe el concepto del profesional de Infraestructura, mediante el cual se da concepto **FAVORABLE** y se indicó que la concurrencia de estas cuatro modalidades no impide la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Guajira y los de la Oficina de Inspección , Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PACTOS**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Riohacha, en el departamento de la Guajira.

En mérito de lo expuesto,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT: **802.010.646-1**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población beneficiaria corresponde a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, ubicada en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MONICA MARÍA OLARTE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.720.254**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con **NIT: 802.010.646-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundacionpactos@gmail.com y pactosguajira@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, Municipio de Riohacha².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.



Riohacha, 12 de junio de 2026

Sres.

Oficina de aseguramiento de la calidad

Sede nacional

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de la fundación Pactos autorizo la notificación electrónica al correo fundacionpactos@gmail.com y pactosguajira@gmail.com para cualquier decisión frente al proceso de renovación de licencias de funcionamiento con números de radicación:

Intervención de Apoyo RAJ

No. 202648002000043142

Apoyo post institucional

No. 202848002000043112

Prestación de servicio a la comunidad

No 202\$48002000043122

Libertad Asistida/ Vigilada

No.202848002000043132

Cordialmente,

Mónica Olarte Valencia

Representante legal

RESOLUCIÓN 3256 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN PACTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Vie 19/06/2026 16:36

Para fundacionpactos <fundacionpactos@gmail.com>; pactosguajira@gmail.com <pactosguajira@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (543 KB)

3256 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Pactos.pdf;

Señor(A):

MONICA MARÍA OLARTE VALENCIA

Representante legal

FUNDACIÓN PACTOS

NIT. 802.010.646-1

Domicilio: Riohacha - La Guajira.

Correo electrónico autorizado: fundacionpactos@gmail.com - pactosguajira@gmail.com

ASUNTO: RESOLUCIÓN 3256 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACIÓN PACTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3256 del 19 de junio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos

(2) años a la FUNDACIÓN PACTOS, identificada con NIT: 802.010.646-1, para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD cuya población beneficiaria corresponde a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

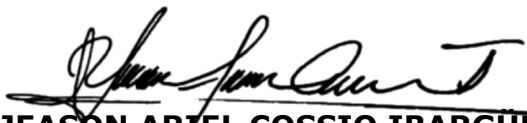
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3256 del 19 de junio de 2026

FUNDACIÓN PACTOS

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3256 del 19 de Junio de 2026**, que decidió: “**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con **NIT: 802.010.646-1**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población beneficiaria corresponde a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.” Fue notificada electrónicamente el día 19 de junio de 2026, para lo cual el representante legal NO manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete (07) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	Nicole D. Cobos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080